10/08/2020 1:28 p. m. VPELAEZ
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME –
DESTINATARIO: VIVIANA MARCELA PELAEZ
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y
No. COMUNICACIÓN: 0014382
CONSECUTIVO: 2020-14382

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
7135 1
[Interno]

ACLARACION No. 01 DE LA CARTA DE ACEPTACION MC 024-2020 SUSCRITO CON LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT 899.999.118-1 Y CAMNET CON NIT 79.634.185-2

Entre los suscritos Co (RA) **FREDY HERNAN CALIXTO MONROY,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.548.026, quien obra en calidad de Subdirector Administrativo de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL-nombrado para el cargo mediante Resolución No. 2767 DEL 13 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 003-2020 del 16 de marzo de 2020, delegado para contratar hasta por 1000 S.M.M.L.V según Resolución No. 15848 del 5 de julio de 2018, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra **CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.634.185 de Bogotá, también mayor y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal del Establecimiento de Comercio CAMNET, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente aclaración a la Carta de Aceptación MC 024-2020 previas las siguientes consideraciones:**a)**. Que entre la CAJA y CONTRATISTA suscribieron carta de aceptación MC 024-2020 cuyo objeto es: *"Contratar el servicio Integral técnico especializado para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, para los siguientes equipos propiedad de la entidad:*

- *Cuatro (4) servidores tecnología Intel tipo rack*
- *Veinticinco (25) impresoras,*
- *Cinco (5) aires acondicionados*
- *Dos Sistemas de Alimentación Ininterrumpida UPS*
- *(de 30 kva y 50 kva)*

suscrito el 28 de julio de 2020 con registro presupuestal 214120 y aprobación póliza del 4 de agosto de 2020.

b). Que en el numeral 2.2obligaciones específicas del contratistase pactaron especificaciones técnicas del objeto contractual que no corresponde de acuerdo a lo pactado en el estudio previo de fecha 3 de julio de 2020 radicado No. 68650, documento integral de la Carta de Aceptación No. MC 024-2020, por lo anterior, se requiere aclarar el numeral 2.2 obligaciones Específicas del contrato. **c**). Que por regla general los contratos estatales podrán ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80/1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…)evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación " entre otros. **d)**. Que la presente aclaración se celebra según los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo

inciso segundo, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082/15, normas concordantes y en lo no regulado por las disposiciones de ley civil y comercial Colombiana y se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERO**: Aclaración del numeral 2.2 Obligaciones Específicas del Contratista queda así:

1. Entregar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato el cronograma de trabajo en el cual incluya todos los mantenimientos objeto contractual e incluya como mínimo: cronograma, tiempos y responsables de las actividades durante la ejecución; así como también el plan comunicaciones, las herramienta a utilizar en cada mantenimiento objeto contractual, la descripción de los elementos de bioseguridad a utilizar en cada uno de los técnicos que estarán bajo su responsabilidad.

2. Brindar soporte técnico y funcional a través de soporte vía telefónico o soporte vía acceso remoto en modalidad 5X8. El horario de atención será de lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm.

3. La asistencia en el servicio se regirá por la siguiente clasificación y tiempos de atención:

 La severidad del incidente puede ser:

 - **Alto Impacto**: El incidente de seguridad afecta a activos de información considerados de impacto catastrófico y mayor que influyen directamente a los objetivos misionales de la entidad. Se incluyen en esta categoría aquellos incidentes que afecten la reputación y el buen nombre o involucren aspectos legales. Estos incidentes deben tener respuesta inmediata.
 - **Medio Impacto**: El incidente de seguridad afecta a activos de información considerados de impacto moderado que influyen directamente a los objetivos de un proceso determinado.
 - **Bajo Impacto**: El incidente de seguridad afecta a activos de información considerados de impacto menor e insignificante, que no influyen en ningún objetivo. Estos incidentes deben ser monitoreados con el fin de evitar un cambio en el impacto.

4. Responder por los daños que se puedan presentar en los servidores durante la realización del mantenimiento.

5. Dejar en normal funcionamiento los servidores, impresoras, aires acondicionados UPS al igual que el instalado, para lo cual se realizarán pruebas del caso una vez realizado el mantenimiento.

6. En caso de que las labores de mantenimiento requieran de interrupción total del servicio, deberá efectuarse en el día y hora acordados con el supervisor de CREMIL.

7. Entregar a CREMIL reporte escrito de las actividades realizadas y la solución dada en cada mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto contractual.

8.Entregar a través de Documento en medio digital en formato pdf y/o excel, posterior a cada mantenimiento realizado, los cuales deben contener:

- Hardware (procesador, memoria, disco duro (raids), fuente(s) de poder y demás que se estimen convenientes)
- Software (programas instalados (antivirus, aplicaciones, versión y tipo de sistema operativo, nivel de actualizaciones instaladas, firmware, configuración de tarjetas de red y demás que se estimen convenientes)
- Las actividades realizadas por cada máquina, indicando las hojas de vida del hardware y/o software que haya sido objeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo

9. El Contratista deberá allegar la certificación expedida por el órgano competente en la manipulación y manejo de desechos y residuos de componentes electrónicos o informáticos, respecto de los elementos reemplazados a los servidores, dicha entidad certificadora debe estar autorizada mediante licencia ambiental expedida por la autoridad competente la cual también debe anexarse al momento de realizar el mantenimiento correctivo ejecutado y el cambio general del banco de baterías, lo anterior en atención a las políticas ambientales y sistema de gestión ambiental de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

10. Brindar garantía de soporte técnico 5X8 a partir del recibo a satisfacción de la ejecución del objeto contractual por un término de 6 meses.

11. Presentar al supervisor del contrato, documento donde se garantice la originalidad de las partes a remplazar, así como el tiempo de garantía de las partes, mano de obra por noventa (90) días.

12. Garantizar el equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, en caso de cualquier modificación deberá ser avalada por el supervisor del contrato dejando constancia en acta correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA:PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Está aclaración se entiende perfeccionada con la firma de las partes electrónicamente en el secop II.

CLÁUSULA TERCERA:VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES*:* Todas las demás estipulaciones contenidas en la Carta de Aceptación No. MC 024-2020, continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE APROBADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PARTES

Proyectó: PD Viviana Peláez
Profesional Defensa Grupo Contratación.

Reviso : PD Martha Sánchez
Coordinadora del Grupo de Contratación

Supervisor: Co (RA) Liliana Diaz
Coordinadora del Grupo de Informática

Johan Castro

TSD Johan Castro
Técnico Seguridad Defensa Grupo Informática